Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

691

Don Diego Muñoz de Molina en nombre de don Pedro de la Cocer escribano de Fray Isabel Berart = digo que por Real provision, libramiento y sobrecarta conque a mi tengo sido requerido y mandan pagar a mi y Sebenta y cinco mill mrs que en el derecho de media anata de Juros situados en mi Real Servicio de este año de seiscientos y sesenta y ocho y seiscientos y noventa y nueve estan obligados y mandados cumplir por vno Aguero pido y suplico mande librarse y despachar Carta de Sancheria Mediana y para que todas executandolos en cuyas personas y bienes pida y pido y con costas y juro

Diego Muñoz de Molina

Diego Muñoz de Molina y Juro dellas y Dentro de treinta dias primeros siguientes de la fecha de esta mi Carta y Provision y Librado y mandado executar Real Provision de Su Mg. de que arriba hago mencion y Real Cedula de Su Mg. de que asimismo hago mencion y Real Cedula de Su Mg. de que asimismo hago mencion y Real Cedula de Su Mg. de que asimismo

Junto a donde campana tañida de
todos fee

Manuel [illegible]
de Sotomayor

Este dia se notifique a Alº de Sevilla
Gaspr. de Dueñas y Fco. Blanquez Rº de esta
ciudad y jurados della

Sotomayor

n.º 1. 26 de abril
a 4 de [illegible]

a 5 de [illegible]

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Don Diego Muñoz de Molina en nombre de don Pedro de Alcocer cesionario de fray Grabriel Berart en el pleito con esta ciudad y jurados della sobre la paga de los setenta y cinco mill mrs en medias annatas del Rl servicio = digo que se les notifico pagasen con pena de exon y el termino es pasado y no lo an hecho a cuyo les la rrebeldia = Armo pido y supplico mande hacer la dha exon por la dha cantidad y costas causadas y que se causaren como por mrs de su mag pido justicia y juro en forma

Diego

Auto Hacese exon en los bienes desta ciudad y su pecheria y jurados della y procedido del servicio Rl por la cantidad que se pide y costas que se causaren hasta la Rl paga como por mrs de su mag en conformidad de las Rl provisiones libra mrs y sobrecarta y dense los pagos del derecho asi lo mto el sr D. Juº de Moya corregidor en cuyo Rl a quatro de mayo de mill sesenta

8

Bernal Ro[illegible]
de Sto Domingo

pregon — Este dia se dio un pregon a los vienes executados =

Rodrigo Bo

otro — En cinco dias del dho mes y año se dio otro pregon a los dhos vienes executados =

Sebastian Bo

otro — En seis del dho mes y año se dio otro pregon a los vienes exdos =

Rodrigo Bo
de Sebastian Bo

Pedimento — En cuenta Abad de seis de junio de mill y seis cientos y sesenta años ante el dho señor corregidor el dho don diego Muñoz dixo que en esta execucion se an dado los pregones del derecho pidio a su merced mande se citen de remate los executados y pidio justicia =

El dho señor corregidor mando se citen de remate como se pide en forma a si lo proveyo y mando =

8

Rodrigo Bo
de Sebastian Bo

En el dho dia cite a Alonso de Sevilla pro matias cuadro y benito diaz y gas de dueñas jurados en sus personas

Rodrigo Bo
de Sebastian Bo

Las costas hasta aqui montan seis rs y veinte mrs con el papel

Fray Gabriel Cesart